

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Convenios

CONVENIOS

Pulsa sobre ellos para poder acceder

Colaboración entre la Agrupación de Hermandades y Cofradías y el Cabildo Catedral de Córdoba

Cooperación entre el Ayuntamiento de Córdoba y el Cabildo Catedral de Córdoba

Colaboraciones entre el Cabildo Catedral de Córdoba y la Universidad Loyola

Colaboraciones entre el Cabildo Catedral de Córdoba y la Junta de Andalucía



CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

16 de febrero de 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
**AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE
CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÓRDOBA
Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA.**

En la ciudad de Córdoba, 16 de febrero de 2.018

REUNIDOS

De una parte D. Francisco R. Gómez Sanmiguel, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente Convenio en la ciudad de Córdoba, calle Isaac Peral nº 6, provisto de D.N.I. 30.484.526-G.

De otra parte, D. Manuel Pérez Moya, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente Convenio en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero s/n, provisto de D.N.I. _____

INTERVIENEN

D. Francisco R. Gómez Sanmiguel, en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÓRDOBA (en adelante Agrupación HH y CC), con domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Isaac Peral nº 6, y con C.I.F. R-1400054A.

La representación en la que actúa le viene conferida en su condición de Presidente, según resulta del decreto del Obispado de Córdoba, otorgado con fecha _____

D. Manuel Pérez Moya en nombre y representación del Cabildo Catedral de Córdoba, con domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n y con C.I.F. R1400063B

La representación en la que actúa le viene conferida en su condición de Dean Presidente, según resulta del _____



DECLARAN Y HACEN CONSTAR

I.- Que "La AHCC es la única institución representante de las Hermandades y Cofradías de Córdoba capital agrupadas, y se trata de una asociación que aglutina a la totalidad de las mismas, y propone un acuerdo de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba"

II.- Que el Cabildo Catedral de Córdoba apoya, como no puede ser de otro modo, la Semana Santa de Córdoba como parte esencial de nuestra identidad religiosa, y considera de interés sufragar parte de los gastos necesarios para la consecución de los objetivos principales de las salidas procesionales de nuestras Hermandades y Cofradías agrupadas.

III.- Que, a tales fines, la Agrupación de HH y CC y el Cabildo Catedral de Córdoba estiman formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

La Agrupación de HH y CC y el Cabildo Catedral de Córdoba estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan contribuir al realce y promoción de la Semana Santa Cordobesa y de sus Hermandades y Cofradías, sean estas de gloria o penitencia, así como la difusión y conocimiento de la misma por parte de la generalidad de los ciudadanos.

SEGUNDA. DURACIÓN

El Convenio estará vigente por un período inicial de UN AÑO, a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio. Llegado el término del período inicial pactado del presente Convenio, el mismo prorrogará por



plazos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de darlos por concluido, al menos un mes antes de la finalización del período inicial o cualquiera de sus prórrogas.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete al abono de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)** a favor de la Agrupación de HH y CC, como aportación y ayuda al desarrollo de las Estaciones de Penitencia y otras salidas procesionales de las Hermandades agrupadas, cuyo pago se devengará anualmente, tras recepción de la factura o recibo, de acuerdo con el calendario que a continuación se detalla:

- **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €)** a la firma del presente Convenio o al inicio de cada una de sus prórrogas.

El pago se realizará por transferencia bancaria, tras la firma del convenio. a la cuenta ES60 3187 0594 4443 9816 2323 de la Agrupación de HH y CC, y previa recepción de la factura o recibo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En calidad de colaborador con la Agrupación de HH y CC, el Cabildo Catedral de Córdoba recibirá las siguientes contraprestaciones durante la vigencia del Presente Convenio:

1. Comunicación escrita de cada uno de los actos que organice la Agrupación de HH y CC, así como invitación a participar en los mismos.

2. La presencia institucional de algún miembro del Cabildo Catedral de Córdoba en los actos de relevancia mediática para prensa local o nacional que se convoquen por parte de la Agrupación de HH y CC.
3. Derecho a una inserción publicitaria del Cabildo Catedral de Córdoba, de tamaño página completa y en portada interior en la edición de la revista CORDOBA COFRADE.
4. Derecho a aparecer como colaboradores, incluyéndose el logotipo del Cabildo Catedral de Córdoba en cualquier inserción publicitaria de la Agrupación de HH y CC.
5. Derecho a la publicación en la Web oficial de la AHCC del logotipo del Cabildo Catedral de Córdoba y del link de la misma.
6. Derecho de utilización por parte del Cabildo Catedral de Córdoba de la imagen de la Agrupación de HH y HCC en la edición de cartelería, dípticos, y otros materiales que conjuntamente pudieran editarse.
7. Firma del Convenio, en acto público, y con presencia de medios de prensa, radio y televisión convocados por nota de prensa de ambas entidades.

Asimismo, la Agrupación de HH y CC se obliga a solicitar al Cabildo Catedral de Córdoba con tiempo suficiente el logotipo e imágenes o artículos necesarios, comprometiéndose el Cabildo Catedral de Córdoba a entregarlos dentro del plazo solicitado.

El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a:

1. Realizar el pago de la cantidad estipulada, en el plazo estipulado.
2. Colaborar en las actividades que organicen las Hermandades y Cofradías a través de la Agrupación de HH y CC, con apoyo institucional.

QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La Agrupación de HH y CC no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier otro material que le haya sido facilitado por el Cabildo Catedral de Córdoba para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio terminará por la llegada del plazo pactado, sin que se haya producido la prórroga de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Segunda.

No obstante, las Partes podrán resolver unilateral y anticipadamente este Convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, el Cabildo Catedral de Córdoba informa que mediante la firma del presente documento se autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida con el Cabildo Catedral de Córdoba y con los límites derivados de la prestación contratada.

El Cabildo Catedral de Córdoba, se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de la Agrupación de HH y CC, que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto el contenido del presente Convenio, como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo, tienen inicialmente el carácter confidencial, por lo que no podrá ser revelado a terceros, ni utilizados para fines distintos a los establecidos en el Convenio, sin previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla general, aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del Convenio y una vez extinguido el mismo, salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

NOVENA. SUMISIÓN JURISDICCIONAL

Ambas aceptan someterse a los Juzgados y Tribunales de Córdoba para cualquier cuestión que pudiera suscitarse en relación con el cumplimiento o interpretación de este Convenio, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

AGRUPACIÓN DE HERMANDADES
Y COFRADÍAS DE CÓRDOBA

D. Francisco R. Gómez Sanmiguel

CABILDO CATEDRAL
DE CÓRDOBA

D. Manuel Pérez Moya



Manuel Pérez Moya



CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. CABILDO
CATEDRAL DE CÓRDOBA PARA LA CONTINUACIÓN DEL
DESARROLLO DE LA VISITA AUDIOVISUAL NOCTURNA A
LA MEZQUITA-CATEDRAL DE CÓRDOBA

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL
EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA
PARA LA CONTINUACIÓN Y DESARROLLO DE LA
VISITA AUDIOVISUAL NOCTURNA A LA
MEZQUITA-CATEDRAL DE CÓRDOBA**

Córdoba, 17 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D^a M. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya, Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Acuerdo y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 24 de febrero de 2006 la Excmo. Sra. Alcaldesa de Córdoba como Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo y el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba suscribieron un Convenio de Colaboración para la implantación de una visita audiovisual nocturna a la Mezquita-Catedral de Córdoba.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de agosto de 2010 se firmó Acuerdo de Novación del Convenio de Colaboración anterior.

TERCERO.- Que el pasado 13 de junio el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba efectuó denuncia del mencionado Convenio, de conformidad con la estipulación Séptima en relación con la Octava del mismo.

CUARTO.- Que teniendo interés ambas partes en seguir cooperando en la continuación y desarrollo de la Visita audiovisual nocturna a la Mezquita-Catedral de Córdoba con el objetivo de difundir entre la ciudadanía el importantísimo papel que representa este Monumento en la Ciudad de Córdoba, mediante el presente documento acuerdan esta cooperación en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es articular la Cooperación de ambas entidades intervinientes para la continuación y desarrollo de una visita audiovisual nocturna a la Mezquita-Catedral de Córdoba, que fue implantada en dicho Monumento mediante Convenio de Colaboración suscrito el 24 de febrero de 2006, novado más tarde mediante Acuerdo suscrito el 17 de agosto de 2010, conscientes de la importancia que representa el conocimiento riguroso del valor religioso, artístico y cultural de este Monumento en la Ciudad de Córdoba

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Córdoba cooperará con el Excmo. Cabildo Catedral en la difusión y conocimiento general de este Monumento singular que de, antigua Mezquita Aljama de Córdoba, desde 1236, quedó consagrada en Catedral de la Diócesis de Córdoba para el culto católico, siendo declarada Monumento Nacional histórico y artístico por Real Orden del Ministerio de Fomento de 21 de noviembre de 1882 y Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO el 31 de octubre de 1984, coronando definitivamente un secular reconocimiento de universalidad de una de las joyas arquitectónicas más emblemáticas del orbe.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Catedral, en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Catedral de Córdoba antigua Mezquita, será el responsable máximo de la gestión del uso del Monumento, siendo su fin principal velar por el cumplimiento del uso primario del Monumento, que es el de ser Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.

Precisamente, para preservar este fin esencial del monumento, y consciente de la importancia artística y cultural del mismo, y de la trascendencia que para la ciudad de Córdoba tiene este proyecto, asume el compromiso de seguir gestionando la Visita audiovisual de acuerdo con los términos recogidos en la Estipulación QUINTA del presente Acuerdo; así como garantizar el mantenimiento del desarrollo de dicha Visita durante su vigente, atendiendo al criterio de una demanda proporcionada.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el Patio de los Naranjos permanezca abierto a la ciudadanía durante todo el día, desde la hora de apertura del Monumento hasta el inicio de los pases nocturnos regulados en este acuerdo, siempre y cuando la actividad religiosa, cultural, artística o monumental lo permitan.

QUINTA.- 1. Corresponde al Excmo. Cabildo Catedral la gestión y organización de la Visita audiovisual nocturna, asumiendo, entre otros, los gastos de mantenimiento de la misma.

2. Cuestiones económicas:

- a) Corresponde al Excmo. Cabildo Catedral la relación económica con los visitantes. La venta de entradas se llevará a cabo a través de los cauces habituales del sector turístico (venta en taquilla y en las diversas formas de venta anticipada que estipule el Cabildo).
- b) El Excmo. Cabildo Catedral establecerá el precio de las entradas.
- c) Los horarios y días de visitas serán fijados por el Cabildo anualmente, debiendo quedar supeditados siempre a las necesidades de culto propias de la Catedral, sin que entorpezcan el calendario litúrgico.
- d) El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba renuncia a efectuar la comercialización de entradas a la visita regulada por este convenio, así como, obviamente, a cualquier beneficio económico que se derivase de aquella.

SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante un período de 2 años prorrogables por mutuo acuerdo de ambas partes de forma automática si no media denuncia fehaciente de cualquiera de las partes en el plazo establecido de dos meses.

SÉPTIMA.- Son causas de resolución de este acuerdo:

- El cumplimiento del período de vigencia del Acuerdo.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente acuerdo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

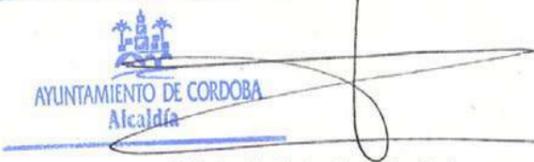
OCTAVA.- El presente acuerdo tiene naturaleza civil, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico civil.

Para cualquier cuestión litigiosa que surja derivada de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo ambas partes se someterán a un arbitraje de equidad de tres personas, designadas una por cada parte y una tercera de común acuerdo entre las partes. Para todo lo demás, quedan sometidos expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA,

EL DEÁN-PRESIDENTE DEL
EXCMO. CABILDO CATEDRAL
DE CÓRDOBA,

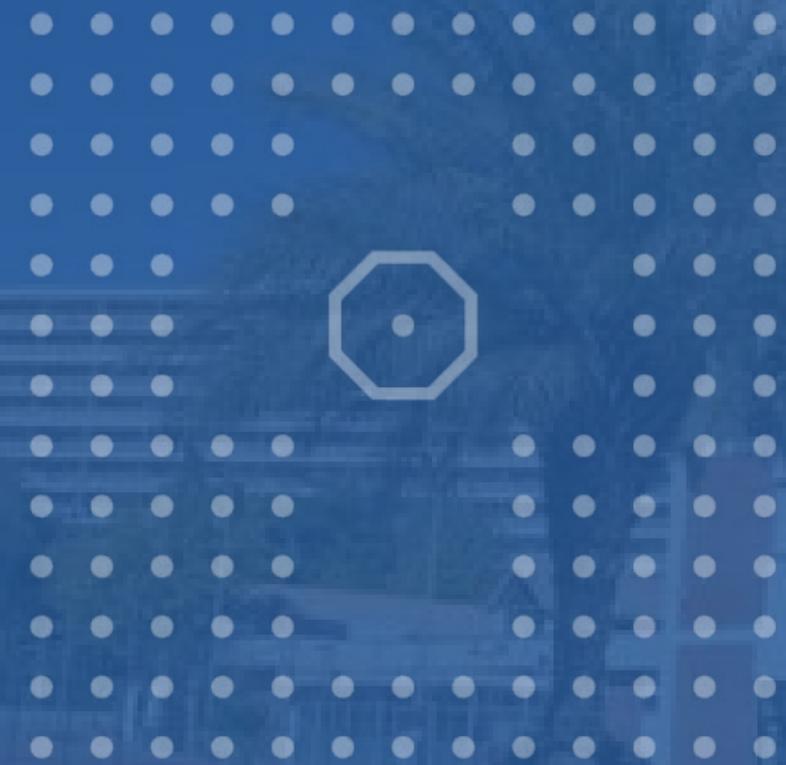


AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Alcaldía

M. Isabel Ambrosio Palos



Manuel Pérez Moya



CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD
LOYOLA
ANDALUCÍA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCELENTÍSIMO CABILDO CATEDRALICIO DE CÓRDOBA
Y LA UNIVERSIDAD LOYOLA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCELENTÍSIMO CABILDO CATEDRALICIO DE CÓRDOBA
Y LA FUNDACION ETEA PARA EL DESARROLLO
Y LA COOPERACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO CATEDRALICIO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA

En Córdoba a 18 de octubre de 2018

REUNIDOS

D. Gabriel María Pérez Alcalá, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad LOYOLA Andalucía, con CIF G-14894158 y domicilio a los efectos del presente convenio en calle Escritor Castilla Aguayo, nº 4, 1 4004, de Córdoba.

D. Manuel Pérez Moya, Deán Presidente. del Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, con C.I.F N° R-1400063B y domiciliada en calle Cardenal Herrero nº 1, 14003, Córdoba.

Resultando que ambos se reconocen la representación que ostentan y tienen la capacidad para formalizar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad LOYOLA Andalucía es una institución universitaria privada impulsada por la Compañía de Jesús fiel a su misión de formar hombres y mujeres para los demás, con la pretensión de erigirse en un referente de excelencia como universidad de última generación en sus contenidos, métodos, enseñanzas, investigación y organización.
2. Que el Cabildo Catedralicio de Córdoba tiene por objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral y en particular, la colaboración de forma directa o concertada con otras instituciones para la promoción de la formación integral de las personas.
3. Que, convergiendo los intereses mutuos, ambas partes pretenden crear una relación de colaboración y estrechar sus relaciones, por lo que han convenido la creación de becas de grado para la formación de alumnos de la Universidad LOYOLA Andalucía en principio para el curso 2018-2019 con base en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Finalidad.

El objeto de este acuerdo es la creación de la Beca de Grado, consistente en dos becas alumnos de grado de la Universidad d LOYOLA.

SEGUNDA. - Contenido de la beca.

Consistirá en una dotación económica del Excelentísimo Cabildo Catedralicio de Córdoba a la Universidad LOYOLA destinada a los costes de las becas de grado que se conceda a dos alumnos de la Universidad LOYOLA durante el curso 2018-2019.

TERCERA. - Contenido de la dotación económico de la Beca y forma de pago

El Excelentísimo Cabildo Catedralicio de Córdoba se compromete a dotar en el curso 2018-2019 la cantidad total de 12.000 euros para la dotación de 2 becas de grado a conceder entre los alumnos de la Universidad LOYOLA.

Las cantidades señaladas serán abonadas por el Excelentísimo Cabildo Catedralicio de Córdoba a la Universidad LOYOLA Andalucía en el plazo máximo de 30 días a contar desde a la firma de este acuerdo. El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Universidad LOYOLA Andalucía que esta designe.

CUARTA. - Compromisos de las partes.

La selección de los becarios será efectuada de común acuerdo por la Universidad LOYOLA y el Excelentísimo Cabildo Catedralicio en función del expediente académico y de las necesidades económicas de los posibles candidatos.

En todo caso, para que el candidato pueda cursar la formación objeto de la beca deberá superar además cuantas pruebas tenga establecida la Universidad para el acceso de los alumnos a las enseñanzas de grado. En caso de no superación de las pruebas, las partes harán un nuevo proceso para elegir al estudiante becado/a.

Con carácter general el abandono del estudiante de los estudios becados no dará lugar a la devolución por parte de la Universidad LOYOLA de los importes ya percibidos, si bien las partes acuerdan analizar cada supuesto de abandono concreto antes de decidir si procede o no la devolución.

La Universidad LOYOLA informará al Excelentísimo Cabildo Catedralicio y en todo caso como mínimo a la mitad y a la finalización de la acción formativa del progreso académico de cada alum no becado.

QUINTA. - Vigencia.

El presente Convenio finalizará el mismo día en que finalice el curso académico 2018-2019, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes por los cursos académicos que estas decidan.

SEXTA. - Modificación y resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación.

SÉPTIMA. - Publicidad y difusión del convenio.

Ambas partes se autorizan mutuamente a publicitar y difundir por sus propios medios la firma del presente convenio, así de cuantos otros se suscriban al amparo de esta colaboración, para lo cual autorizan el uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos.

OCTAVA. - Protección de datos personales,

Los datos personales a que las partes tengan acceso para la preparación y formalización del presente convenio serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes y serán tratados en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo. De igual modo, se respetarán las previsiones contenidas en la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y su normativa de desarrollo.

NOVENA. - Jurisdicción.

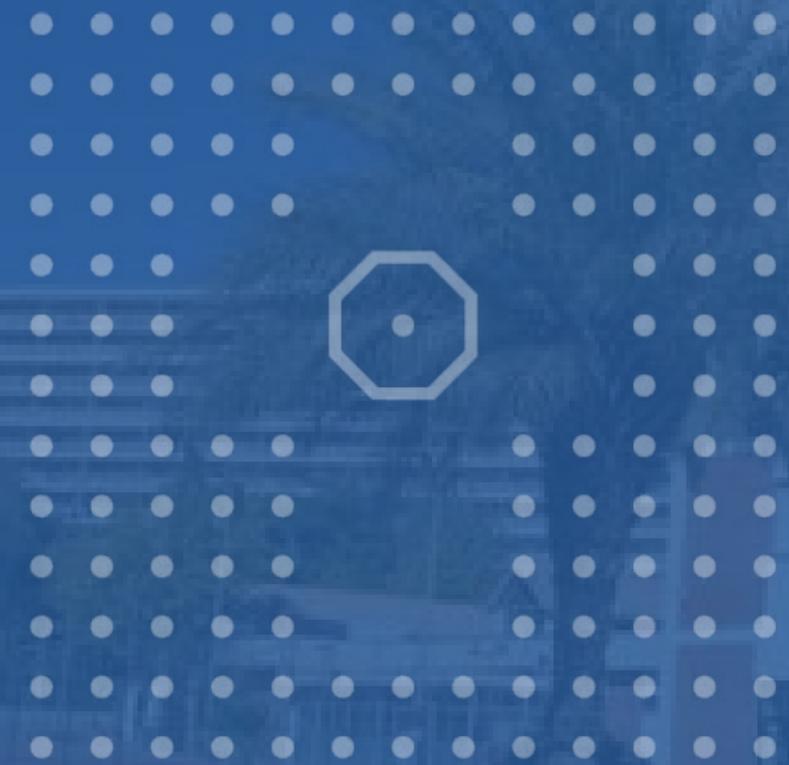
Las partes intentarán resolver de manera amistosa las posibles divergencias sobre la interpretación y efectos de este acuerdo. De no ser así, las partes, con expresa renuncia de sus propios fueros y domicilio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba. Conformes las partes con cuanto antecede, que prometen cumplir leal y fielmente, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA

Gabriel María Pérez Alcalá
Rector

CABILDO CATEDRALICTO DE
CÓRDOBA

Manuel Pérez Moya
Deán Presidente



CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD
LOYOLA
ANDALUCÍA

18 de octubre de 2018
7 de diciembre de 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCELENTÍSIMO CABILDO CATEDRALICIO DE CÓRDOBA
Y LA FUNDACION ETEA PARA EL DESARROLLO
Y LA COOPERACIÓN

Convenio de Colaboración
EXCELENTÍSIMO CABILDO CATEDRALICIO DE
CÓRDOBA
y
FUNDACIÓN ETEA PARA EL DESARROLLO Y LA
COOPERACIÓN

“IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO”



Córdoba, 7 de diciembre de 2018

REUNIDOS

D. José Manuel Martín Lozano, mayor de edad, con D.N.I 30.525.645-E, Director Ejecutivo de la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación, Instituto de Desarrollo de la Universidad Loyola Andalucía, con C.I.F. G14614937 y domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Escritor Castilla Aguayo, nº 4, Córdoba (España), C.P. 14004, y

D. Manuel Pérez Moya, Deán Presidente, del Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, con C.I.F Nº R-1400063B y domiciliada en calle Cardenal Herrero nº 1, 14003, Córdoba.

Las partes se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente convenio, y

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación, Instituto de Desarrollo de la Universidad Loyola Andalucía, actúa como entidad organizadora del IV Congreso Internacional de Estudios del Desarrollo. Con más de 25 años de experiencia, la Fundación tiene por objetivo principal la articulación de la docencia y la investigación con la cooperación y el desarrollo en el gran proyecto universitario de Loyola Andalucía. Pretende contribuir a la misión universitaria de constituir una comunidad que comparta los valores de la solidaridad y la justicia encarnándolos en la propia institución y que, con su acción, promueva la justicia. La Fundación juega un papel clave en la construcción de una universidad global y abierta al mundo y en el cumplimiento de la misión de la Compañía de Jesús.

II. Que el Cabildo Catedralicio de Córdoba tiene por objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral y en particular, la colaboración de forma directa o concertada con otras instituciones para la promoción de la formación integral de las personas.

III.- Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración en la organización del IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO "LA INVESTIGACIÓN SOBRE DESARROLLO FRENTE A LOS LÍMITES DE LA GLOBALIZACIÓN", auspiciado por la Red Española e Estudios del Desarrollo (REEDES), que tendrá lugar en el campus de Córdoba de la Fundación ETEA los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2018.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba se compromete a efectuar la aportación que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, la entidad organizadora se compromete a difundir la participación de la patrocinadora en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

SEGUNDA. - NATURALEZA

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la entidad patrocinadora en la actividad de la organizadora no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y terminará tras la finalización del Congreso.

CUARTA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

El Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica en especie, valorada en la cantidad DOS MIL EUROS (2.000 €), mediante la organización de una visita guiada para 200 personas a la Mezquita Catedral de Córdoba.

Por cada cantidad abonada por el patrocinador, la organizadora presentará en el domicilio social del patrocinador certificación acreditativa de la aportación realizada.

QUINTA. - DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL PATROCINADOR

La entidad organizadora se compromete a que sea mencionada la entidad patrocinadora en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

SEXTA. - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente convenio se rige por las leyes españolas.

Para todas aquellas cuestiones necesarias, las partes, con expresa renuncia de sus propios fueros y domicilio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

En ningún caso las partes serán responsables por posibles daños indirectos o lucro cesante derivados del cumplimiento o incumplimiento del presente acuerdo.

Conformes las partes con cuanto antecede, que prometen cumplir leal y fielmente, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

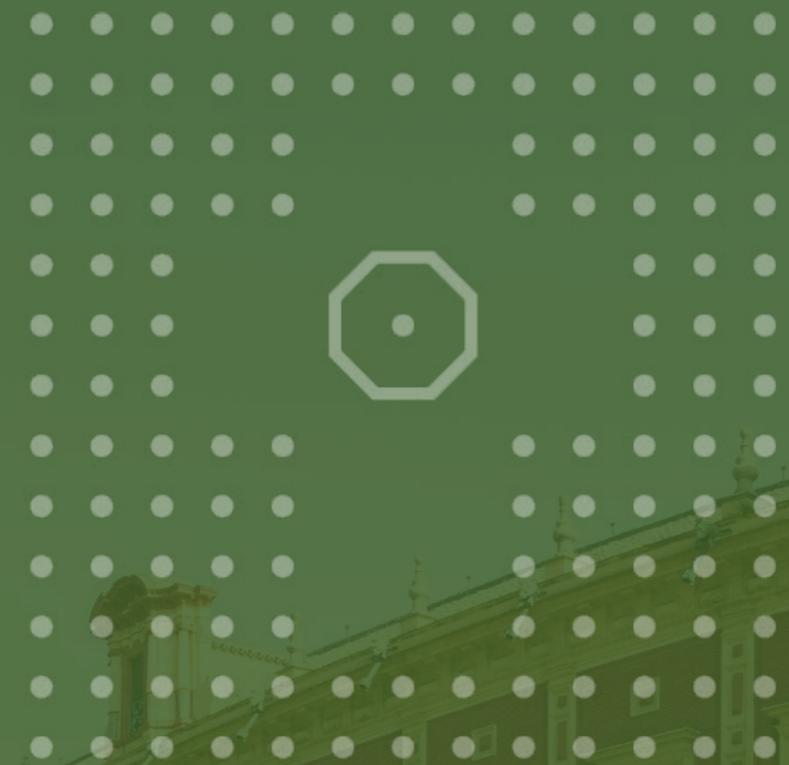


D. José Manuel Martín Lozano
Director Ejecutivo de la Fundación ETEA




D. Manuel Pérez Moya
Decán Presidente del Excmo. Cabildo Catedral





CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCELENTÍSIMO CABILDO CATEDRALICIO DE CÓRDOBA
Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA



JUNTA DE ANDALUCIA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL CABILDO CATEDRALICIO DE CORDOBA, PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SOCIAL DE LA CATEDRAL, ANTIGUA MEZQUITA.

En la ciudad de Córdoba, a 19 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicho órgano, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la legislación de Contratos del Estado.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Alonso García Molano, Deán del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse, y a tal fin

EXPONEN

Que es voluntad de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía continuar el esfuerzo de cooperación con el Cabildo Catedralicio de



JUNTA DE ANDALUCIA

Córdoba, para lograr una adecuada protección, conservación, investigación y difusión del este importante Monumento, así como procurar un más eficaz cumplimiento de los fines que debe cumplir la Catedral de Córdoba, antigua Mezquita. En este contexto de cooperación y en el del Plan de Catedrales, y en el marco del Artículo XV de las Acuerdos con la Santa Sede, sobre Enseñanzas y Asuntos Culturales, incluidos en la Adicional Séptima de la Ley 13/1905, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y al amparo del Artículo 46 de la Constitución Española, debe situarse el encargo, que ha realizado la Consejería, de elaboración de la diagnosis previa del estado de conservación de la antigua Mezquita, y que se configura como guión de futuras intervenciones en el Monumento. Igualmente debe citarse la redacción de la primera fase del proyecto, y ejecución de las obras de restauración del antiguo alminar hoy torre-campanario de la Catedral, antigua Mezquita.

Por su parte, el Cabildo de la S.I. Catedral, como titular del monumento, viene desempeñando los deberes de conservación, mantenimiento y custodia en los términos exigidos por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Con intención de proseguir en esta línea, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio concertar, con carácter estable, la cooperación de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con el Cabildo Catedralicio de Córdoba, en orden a lograr una adecuada protección, conservación, investigación y difusión del este importante Monumento, así como procurar un más eficaz cumplimiento de los fines que debe cumplir la Catedral de Córdoba, antigua Mezquita.



JUNTA DE ANDALUCIA

SEGUNDA. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente encargará, como primer paso de este Convenio, la redacción de los siguientes proyectos de restauración y la ejecución de las obras correspondientes, incluidas en los Programas Anuales de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Andaluz, elaborados por la Dirección General de Bienes Culturales con cargo a su presupuesto ordinario:

- * Restauración de la torre (2ª fase).
- * Restauración de la Capilla del Inca-Garcilaso.

En este último proyecto de restauración es gestionado por la Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América, con fondo aportados por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Convenio de bases y el Convenio de colaboración para la gestión del subprograma de Monumentos vinculados, firmados en Sevilla el 13 de junio de 1989.

TERCERA. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente designará a los Arquitectos-Conservadores de todo inmueble, designación que notificará al Cabildo Catedral y que tendrá a su cargo la supervisión de las obras previstas en este Convenio y las que en su día se proyecten, previa notificación y aprobación del Cabildo Catedral.

CUARTA. El Cabildo Catedralicio de Córdoba asumirá los gastos de mantenimiento y custodia de la Catedral, antigua Mezquita, y del personal necesario para el culto y visita al Monumento y otras necesidades e imprevistos, consistentes en:

- a). Retribución al personal necesario para mantener la vigilancia y buen funcionamiento del Monumento y sus servicios.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura y Medio Ambiente

b) Limpieza y gastos de consumo de energía eléctrica y otras fuentes de energía renovables, en su caso.

c) Proyectos de restauración de los Bienes Muebles de Interés Cultural (BIC), o incluidos en el Inventario General del Patrimonio Histórico Andaluz pertenecientes al Cabildo Catedral.

d) Gastos ordinarios y extraordinarios del Museo Diocesano del Bellas Artes, conforme al convenio estipulado con Le Obispado de Córdoba.

e) Todos los gastos de funcionamiento que se generen como consecuencia del servicio de atención a los investigadores en los archivos de la Catedral, así como en su Biblioteca.

f) Cualquier otro gasto necesario para el que pueda conceptuarse como mantenimiento y vigilancia de custodia.

Para hacer frente a los gastos relacionados, el Cabildo Catedralicio, a tenor del derecho que le asiste, tiene establecidos cuadros de donativos para la visita del Monumento, que, en todo caso, respetarán las condiciones de gratuidad establecidas en el presente documento.

QUINTA. El acceso para la visita turística, tendrá carácter gratuito:

- a) Durante todos los actos de culto.
- b) Diariamente de 08:30 a 10:00 horas.
- c) Domingos y festivos de 08:30 a 13:30 horas.

Igualmente se concederá acceso gratuito, dentro del horario de visita pública, con arreglo a las directrices del Cabildo Catedral, para el buen orden y seguridad del Monumento a:



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura y Medio Ambiente

QUINTA. El acceso para la visita turística, tendrá carácter gratuito:

- a) Durante todos los actos de culto.
- b) Diariamente de 08:30 a 10:00 horas.
- c) Domingos y festivos de 08:30 a 13:30 horas.

Igualmente se concederá acceso gratuito, dentro del horario de visita pública, con arreglo a las directrices del Cabildo Catedral, para el buen orden y seguridad del Monumento a:

- a) Colegios y centros escolares de Andalucía.
- b) Colectivos de la tercera edad de Andalucía, debidamente acreditados.
- c) Solicitudes de la Junta de Andalucía, para visitas de carácter institucional.
- d) Solicitudes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para visitas de carácter institucional.
- e) Solicitudes de Congresos celebrados en Andalucía debidamente acreditados.
- f) Colectivos de miembros de las Fuerzas Armadas.

NOTA:

Existirán donativos para los colegios y colectivos de la tercera edad del resto de España.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura y Medio Ambiente

OCTAVA. El seguimiento del presente Convenio lo realizará la Ponencia Técnica de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía para el Patrimonio Cultural, de Córdoba, a la que se unirá, para este caso, en calidad de asesor, un Delegado del Cabildo Catedral de Córdoba, que actuará con voz y sin voto.

NOVENA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones de interpretación que se susciten, serán resueltas por las partes firmantes de mutuo acuerdo.

DECIMA. El presente Convenio tendrá vigencia mientras no sea denunciado por alguna de las dos partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este documento en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y
MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA,

EL DEAN-PRESIDENTE DEL
CABILDO DE LA S.I. CATE-
DRAL DE CORDOBA,



Fundación Andaluza de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**SR. DEÁN Y CABILDO CATEDRAL
DE CÓRDOBA.**

Fundación Andaluza de Servicios Sociales
C/ Málaga, 4-5ª-A
Tlfs.: 957-47-51-13 / 670-94-83-63
14003-Córdoba.

Tras las Gestiones realizadas entre la F.A.S.S. y el Sr. Arcediano como representante del Cabildo Catedral de Córdoba, con el fin de que los Titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y Cinco pudieran tener acceso gratuito a la Iglesia Catedral (Antigua Mezquita). Y tras la grata comunicación del acuerdo adoptado por el Cabildo Catedral sobre dicha petición, se ve la conveniencia de la Firma de un Convenio de Colaboración entre la Entidad Titular de la Catedral de Córdoba y la Consejería de Asuntos Sociales, para la formalización del citado acuerdo.

Se adjunta Modelo de Convenio para su estudio por parte del Sr. Deán y Cabildo de la Catedral de Córdoba y posterior Firma de los distintos Representantes.

Una vez visto el Convenio por ambas partes, solicitamos se pongan en contacto con la Secretaría del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba (Tlf.: 957-00-54-04/03), para fijar Día, Hora y Lugar de la celebración de la Firma del Convenio.

Agradeciéndoles su atención, les Saluda atentamente

Fdo.: Ángela Mª Mellado Jurado

Coordinadora Provincial de la F.A.S.S.-Córdoba

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA QUE FAVOREZCA EL ACCESO DE LOS TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO A LA IGLESIA CATEDRAL DE CÓRDOBA.

En _____ de _____ de 2003.

De una parte, el Ilmo. Sr. don Manuel Sánchez Jurado, en su condición de Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, en uso de las facultades que tiene atribuidas, por delegación de competencias del Consejero de Asuntos Sociales.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____, (en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los Estatutos de dicha Entidad, o mediante escritura o poder).

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. La Constitución Española, en su artículo 50, establece que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, añade que, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO. El artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales.

TERCERO. Que, en aplicación de la referidas competencias, el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores e integración social de personas con discapacidad.

CUARTO. Que, por otra parte, la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, establece en su artículo 34, que las

Administraciones Públicas favorecerán el acceso a las actividades y actos culturales, de ocio y recreativas que éstas organicen, mediante una bonificación de los precios de los mismos a aquellas personas mayores que cumplan los requisitos que reglamentariamente se establezcan. Añadiendo por su parte el artículo 35, que las diferentes Administraciones Públicas, realizarán actividades culturales y de empleo creativo del ocio dirigidas a las personas mayores, y que igualmente podrán firmar acuerdos y establecer colaboraciones con otras entidades y organismos para tal fin.

En desarrollo de la mencionada Ley 6/1999, de 7 de julio, el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, ha venido a establecer la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios; indicándose en su artículo 5 que los titulares de las tarjetas podrán acceder a prestaciones y servicios que en el ámbito de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía se establezcan.

QUINTO. Que, con fecha 14 de marzo de 2001, se suscribió entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales un Convenio Marco con la finalidad de crear las bases de cooperación institucional para favorecer el desarrollo de actuaciones y programas en el ámbito de actuaciones de los Servicios Sociales en Andalucía.

En este sentido, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, constituida al amparo de lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, se constituye como una organización de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro, que bajo el protectorado de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, dirige su actuación en beneficio de las personas y grupos socialmente desfavorecidos que precisen de cualquier servicio de carácter asistencial.

Asimismo, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales tiene entre sus fines estatutarios la colaboración con las Administraciones Públicas, Corporaciones, Entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora del Sistema Público de Servicios Sociales.

SEXTO. La Consejería de Asuntos Sociales tiene previsto llevar a cabo las actuaciones necesarias que posibiliten a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco acceder a actividades y actos de carácter cultural, de ocio y recreativos, en condiciones favorables, con el propósito de potenciar la integración de las personas mayores en las actuaciones destinadas a toda la población, adecuándolas a las necesidades y demandas de aquéllas.

SÉPTIMO. Que el _____ de Córdoba está interesado en prestar su colaboración para llevar a cabo las actuaciones necesarias que faciliten a las personas

mayores de sesenta y cinco años, titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, el acceso en condiciones ventajosas al recinto de la Iglesia Catedral de Córdoba (Antigua Mezquita).

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el de Córdoba, de (la Entidad), con la finalidad de favorecer el acceso de los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco al recinto de la Iglesia Catedral de Córdoba (antigua Mezquita) en condiciones ventajosas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

Las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el logro del objetivo señalado, con las siguientes obligaciones:

A) POR LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES.

La Consejería de Asuntos Sociales asume la realización de las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en la difusión del contenido del presente Convenio entre los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

2. Facilitar al de Córdoba, los anagramas y logotipos de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

B) POR EL DE CÓRDOBA

El de Córdoba, asume la realización de las siguientes actuaciones:

1. Facilitar el acceso, de forma gratuita, a los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco al recinto de la Iglesia Catedral de Córdoba (Antigua Mezquita).

2. Facilitar a la Consejería de Asuntos Sociales la información relativa a las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Las actuaciones de la Consejería de Asuntos Sociales previstas en el presente Convenio de colaboración, será llevadas a cabo por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales en su condición de entidad colaboradora de la misma.

TERCERA. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en éste, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Asimismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente a lo indicado en su artículo 12.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo, seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión paritaria al efecto, integrada como mínimo por un representante de las partes firmantes.

Dicha Comisión tendrá como función específica realizar el control y seguimiento del presente convenio, así como resolver todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del Convenio y su adecuada aplicación.

Asimismo, las cuestiones que puedan surgir sobre la modificación, efectos y extinción del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

QUINTA. PUBLICIDAD.

En la publicidad que el (la Entidad), de Córdoba realice a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones previstas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éste se realiza en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose tácitamente por años naturales, salvo denuncia expresa de algunas de las partes, que deberá ser notificada, al menos, con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de alguna de sus prórrogas.

OCTAVA. MODIFICACION.

Las actuaciones y bonificaciones que se refiere el presente Convenio podrán ser modificadas mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Estipulación cuarta. Dicho acuerdo se unirá al Convenio mediante el correspondiente Anexo, que formará parte integrante del mismo.

NOVENA. RESOLUCION.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

DÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación cuarta, será conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad con todo lo expresado, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por ejemplar duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

EL
(EL REPRESENTANTE DE LA
ENTIDAD)

Fdo.:

Fdo.:

CABILDO CATEDRAL DE CORDOBA

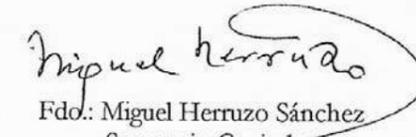
Córdoba, 11 de Febrero de 2.003

Fundación Andaluza de Servicios Sociales
C/ Málaga, 4 5º A
14003 -Córdoba-

A la atención de Dña. Angela María Mellado Jurado
Coordinadora de la F.A.S.S.

Atendiendo la petición de dicha Fundación, de que los titulares de las "Tarjetas Andalucía Junta Sesenta y Cinco", hagan uso de ella para su entrada gratuita en esta Iglesia Catedral de Córdoba (Antigua Mezquita), me es grato comunicarle que el Cabildo Catedral, en su reunión de fecha 6 del presente, ha acordado acceder a dicha petición cursada al M.I.Sr. Canónigo Arcediano. De ello ya está advertido el personal de esta Catedral que atienden las visitas, pero se ruega a Uds. que los titulares citados deben pasar previamente por la taquilla para sacar el tiquet gratuito. Ambas cosas - tarjeta y tiquet- deben presentarlas a la entrada de la Catedral.

Atentamente les saluda,


Fdo.: Miguel Herruzo Sánchez
Secretario Capitular



Fundación Andaluza de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

C/ Málaga, 4, 5º A. 14003 Córdoba
Tel. 670 94 83 63. Fax

A/To: Sr. Deán y Cabildo Catedral de Córdoba
De/From: Ángela Mellado
F.A.S.S.-CÓRDOBA
Tel: 670-94-83-63 / 957-47-51-13
Fax: 957-47-91-70 Fax: 957-47-52-13
Fecha/Date: 28-03-2003 Páginas/Pages: 7

Asunto/Matter: Rldo. Propuesta de Convenio para el acceso gratuito de los Titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco a la Catedral de Córdoba.

Un Saludo.



Fdo.: Ángela Mª Mellado Jurado.

Coordinadora Provincial de la F.A.S.S. - Córdoba.

*Se acordó ya inicialmente, que
supone el Sr. Doctoral sobre el
presente Texto ante de firmarlo.*

FAX

ACUERDO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL CABILDO
Mayores de 65 años tendrán acceso gratis a la Mezquita

- Sólo deberán presentar la Tarjeta Andalucía Junta 65 para evitar el pago
- Con esta medida se benefician 515.380 andaluces, según el Gobierno autonómico

REDACCION

01/07/2003

La Delegación de Asuntos Sociales en Córdoba y el Cabildo de la Catedral de Córdoba han llegado a un acuerdo por el que se permite el acceso gratis a la Mezquita --ya lo era para todos los cordobeses-- a las personas mayores que estén en posesión de la Tarjeta Andalucía Junta 65. Aunque los pensionistas ya podían optar a un 50% de rebaja sobre los 6,5 euros que cuesta la entrada siempre que fueran visitas en grupo concertadas previamente, ahora los poseedores de esta tarjeta tan sólo tendrán que mostrarla, informa Asuntos Sociales.

De esta forma, con la Tarjeta Andalucía Junta 65 los mayores evitan a la vez los pagos y los trámites y podrán así entrar a la Mezquita cada vez que lo deseen, de manera individual o colectiva. Las mismas fuentes señalaron que se trata de una medida que beneficia directamente a los 515.380 mayores andaluces que son titulares de este documento, personal y gratuito.

La entrada gratuita a la Mezquita cordobesa no es la única prestación de la Tarjeta Andalucía Junta 65, ya que este documento da derecho, por ejemplo, al acceso a las residencias, a las unidades de estancia diurna y al Programa de Respiro Familiar, servicios de atención integral fuera del hogar incluidos en el Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas.

La tarjeta también supone descuentos de hasta el 50% en la compra de gafas y en los comedores de los centros de día, así como da derecho a la teleasistencia, que ofrece la posibilidad de recibir atención personal 24 horas al día sin moverse de su domicilio.